Núm. 91 Domingo 16 de Abril de 1905 (35 cénts.)

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención | Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Valencia sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 9 de Abril)

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Carlos María Cortezo y Prieto, Vicepresidente del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por la Junta de gobierno y patronato interesando la pronta publicación de los estados de clasificación de las plazas de Médicos titulares:

Resultando que la expresada Junta considera que dicha clasificación debe someterse á las siguientes instrucciones:

La Junta de gobierno y patronato, á quien se encomienda la citada clasificación, entiende que en todo Cuerpo la categoría supone un sueldo, que regula siempre las diferentes graduaciones de la escala en que han de estar colocados los individuos que le componen; y en este concepto, teniendo en cuenta las costumbres actuales en la mayoría de las poblaciones, establece las siguientes dotaciones reguladoras:

Primera categoría, 2.500 pesetas.
Segunda ídem, 2.000.
Tercera ídem, 1.500.
Cuarta ídem, 1.000.
Quinta ídem, 750.

Para la clasificación de las poblaciones en cada una de las diferentes categorías será preciso atender á ciertas bases, que serán: número total de habitantes, número de familias pobres asignadas á cada titular, distancias que hayan de recorrer los Médicos para visitar los enfermos pobres, categoría de la población, número de titulares en que esté dividido el servicio, sueldo asignado actualmente á cada titular y cuantía del presupuesto municipal.

Pertenecerán á la quinta categoría:

Todas aquellas poblaciones ó agrupaciones de pueblos que no teniendo más de 1.000 habitantes ni más de cien familias pobres, estén enclavados en un perímetro de menos de cuatro kilómetros:

Pertenecerán á la cuarta categoría:

Las agrupaciones de pueblos cuyo perímetro, siendo mayor de cuatro kilómetros, no tengan más de 1.000 habitantes y cien familias pobres.

Los pueblos de más de 1.000 y menos de 2.000 habitantes.

Pertenecerán á la tercera categoría:

Las agrupaciones de pueblos que estando situadas en un perímetro mayor de cuatro kilómetros, pasen de 1.000 y no excedan de 2.000 habitantss ni 200 familias pobres.

Los pueblos que tengan de dos á 10.000 almas, no siendo cabezas de partido judicial.

Los pueblos que, siendo cabeza de partido judicial, no tengan más que una sola plaza de Médico titular.

Pertenecerán á la segunda categoría:

Las agrupaciones de pueblos que teniendo más de 2.000 y menos de 10.000 habitantes estén situadas en un perímetro de más de cuatro kilómetros, no teniendo más que una ó dos plazas de Médico titular.

Los pueblos de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes, que no sean cabezas de partido judicial.

Los pueblos que siendo cabezas de partido judicial, tengan dos ó cuatro plazas de Médicos titulares.

Pertenecerán á la primera categoría las agrupaciones de pueblos que tengan más de 10.000 habitantes, siempre que el titular tenga que recorrer un perímetro mayor de cuatro kilómetros de radio desde el punto de su residencia.

En las poblaciones que hubiere más de cuatro titulares, tendrá esta categoría el de mayor antigüedad, y tendrá la consideración de Jefe del Cuerpo de Titulares de la localidad.

Considerando que, con arreglo á lo prevenido en el artículo 100 de la instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904, la Junta de gobierno y patronato de Médicos titulares tiene á su cargo la clasificación de los partidos, formando de ellos cinco agrupaciones graduales, según el número de habitantes de cada Municipio y la cuantía de su presupuesto ó el sueldo asignado á la titular; atribución que se ratifica por los artículos 22 y 23 del reglamento de partidos médicos, aprobado por Real decreto de 12 de Octubre último, y cuyo cometido ha sido realizado por la respetable entidad de referencia con el celo que distingue los constantes trabajos llevados á cabo por dicho Patronato en bien de los servicios que le están encomendados, haciéndose por ello acreedor á los mayores elogios:

Considerando que la indicada clasificación constituye asunto de verdadera importancia y trascendencia para los Ayuntamientos, á los cuales propone la Junta de patronato que se le conceda el correspondiente plazo de audiencia pública, con el fin de que, conocida la clasificación que les afecta, y, por tanto, el sueldo que designa el Patronato, puedan formular las reclamaciones convenientes á sus derechos y á sus necesidades;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se publiquen las clasificaciones de las provincias conforme se reciban en este Ministerio, después de la última rectificación á que ha sido preciso someter el trabajo, en vista de las observaciones dirigidas al Patronato por las partes interesadas.

2.º Que se conceda á las Corporaciones y á los Médicos un plazo de noventa días hábiles, á contar desde aquel en que se publique en la *Gaceta* la clasificación de la provincia respectiva, para que puedan presentar directamente ante este Ministerio cuantas observaciones consideren oportunas.

3.º Que aquellos Ayuntamientos que no tengan que hacer observaciones manifiesten asimismo directamente á este Ministerio y á la Junta de Patronato su conformidad.

4.º Que transcurrido el plazo anteriormente señalado, se entenderán definitivas las clasificaciones para los Ayuntamientos que no hayan formado reclamación ni observación alguna.

5.º Que las reclamaciones que se presenten ante este Ministerio por las Corporaciones ó los Médicos interesados se cursarán inmediatamente á la Junta de Patronato, á fin de que por tan respetable entidad se informe acerca del particular, resolviéndose, en su vista, por este Ministerio en la forma precedente y en un plazo que no podrá exceder de treinta días como máximum.

6.º Que cuide V. S., como servicio del mayor interés, de la publicación inmediata en el *Boletín oficial* de esa provincia de esta disposición y de los estados de clasificación respectivos.

7.º Que por la Dirección general de Administración se proceda de acuerdo con la Inspección general de Sanidad interior, resolviendo las consultas que se dirijan, oyendo á la Junta de Patronato cuando se estime conveniente, y adoptando las medidas precisas á la mejor y más pronta realización de este importante servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1905.—Besada.—Sr. Gobernador civil de .....

CLASIFICACIÓN DE LAS PLAZAS DE MÉDICOS TITULARES

Provincia de Albacete

PUEBLO ó agrupaciones de pueblos que deben constituir la titular	NÚMERO de Médicos titulares — Que hay	NÚMERO de Médicos titulares — Que debe haber	QUIEN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR — APELLIDOS Y NOMBRES	CENSO DE LA POBLACIÓN — Oficial	CENSO DE LA POBLACIÓN — Real	NÚMERO de familias pobres — Que hay	NÚMERO de familias pobres — Que debe haber	CUANTÍA del presupuesto municipal — Pesetas	SUELDO DE LA TITULAR — Que tiene — Pesetas	SUELDO DE LA TITULAR — Que debe tener — Pesetas	DOTACIÓN TOTAL con las igualas ó rendimientos profesionales — Pesetas	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular	TOPOGRAFÍA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORÍA que corresponde á la titular
Albacete.														
			Dusac López, Juan.						1.500	2.500		»	Llana.	1.ª
			Sánchez García, Saturio.						1.500	2.500		»	Idem.	1.ª
			Medina Guerrero, Carlos.						1.500	2.500		»	Idem.	1.ª
Albacete.	6	6	Fernando Ripoll, Vicente.	21.373	21.373	1.299	»	593.251	1.500	2.500	3.000	»	Idem.	1.ª
			Teruel Riquezas, Escolástico.						998	1.500		»	Accidentada.	3.ª
			Serna Aerráez, Ventura.						1.000	1.500		»	Llana.	3.ª
Balazote.	1	1	Lorenzo Medina, Pascual.	1.155	1.155	100	100	12.000	900	1.000	2.500	»	Accidentada.	4.ª
Barrax.	1	1	Jiménez Puche, José.	2.321	2.321	100	100	20.000	998	1.500	3.200	4	Llana.	3.ª
La Herrera.	1	1	Díaz Guijarro, Joaquín.	759	759	15	»	7.482	999	750	2.500	»	Idem.	5.ª
La Gineta.	1	1	Mestre Marzal, Arturo.	3.445	3.445	200	»	25.513	999	1.500	5.000	»	Idem.	3.ª
Alcaraz.														
			Callejas Garrí, Fausto.									8		
Alcaraz.	2	2	Muñoz Aguilar, César.	4.503	»	450	»	46.763	999	2.000	2.500	28	Accidentada.	2.ª
			Romero Alarcón, Rufino.						750	1.000	2.500			
Ballestero.	2	2	Lorenzo Molina, Bernabé.	1.681	»	60	150	14.531	500	1.000	2.500	20	Idem.	4.ª
Bienservida.	1	1	Pretel Navarro, Antonio.	1.883	2.260	100	»	10.574	1.500	1.500	3.500	24	Idem.	3.ª
Bogarra.	1	1	Cuñas Gil, Juan Francisco.	2.375	»	70	»	16.129	999	1.500	3.000	8	Idem.	3.ª
			Alberich Cabré, Pedro.											
Bonillo.	3	2	Abán del Ojo, Emilio.	5.077	»	150	400	38.000	750	1.500	2.000	»	Llana.	3.ª
			Solana Cascasles, Pedro.											
Casas de Lázaro.	»	»	Vacante.	1.505	»	»	»	»	»	»	»	»	No hay datos.	4.ª
Cotillas.	»	»	Idem.	596	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	5.ª
Masegoso.	1	1	Freau Pereira, Faustino.	1.481	»	50	100	8.029	999	1.000	2.500	6	Accidentada.	4.ª
Ossa de Montiel.	1	1	Martínez Pérez, Julio.	1.353	»	40	150	12.455	999	1.000	2.000	»	Llana.	4.ª
Paterna.	1	1	Calderón Romero, Alejandro.	1.658	»	50	»	15.915	999	1.000	2.500	10	Accidentada.	4.ª
Peñascosa.	»	»	Vacante.	1.595	»	»	»	»	»	»	»	»	No hay datos.	4.ª
Poredilla.	»	»	Idem.	930	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	5.ª
Riopar.	»	»	Idem.	2.096	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	3.ª
Robledo.	1	1	Peris Jiménez, Diego.	1.869	»	70	»	15.281	999	1.000	3.000	»	Accidentada.	4.ª
Salobre.	1	1	Navarro Alguacil, Francisco.	1.229	»	30	»	9.306	999	1.000	3.000	15	Idem.	4.ª
Vianos.	1	1	Sánchez Navarro, Luciano.	2.422	»	125	»	17.996	750	1.500	2.500	11	Idem.	3.ª
Villapalacios.	1	1	Resta Martínez, Jesús.	1.580	1.750	60	112	11.020	999	1.000	2.750	10	Idem.	4.ª
Villaverde.	»	»	»	496	»	»	»	»	»	»	»	»	No hay datos.	5.ª
Viveros.	1	1	Rofo Abenza, Francisco.	1.463	»	57	»	9.072	999	1.000	2.500	6	Accidentada.	4.ª
Almansa.														
			Arraez Tomás, Juan.								3.000	2		2.ª
Almansa.	3	3	Arteaga López, Narciso.	11.177	11.177	745	745	97.000	990	2.000	3.000	»	Llana.	2.ª
			García Martínez, Pedro.								2.500	»		2.ª
			Gil Ruano, Pedro.											3.ª
Alpera.	2	1	Pascual Artigau, José.	3.249	2.349	210	200	24.000	750	1.500	3.000	5	Idem.	3.ª
			Vizcaíno Villena, Antonio.											3.ª
Montealegre.	2	1	Mártinez Navarro, Emilio.	3.800	4.000	120	120	28.000	500	1.500	3.000	7	Accidentada.	3.ª
			Lasala Izquierdo, Angel.											3.ª
Caudete.	2	2	Verdú García, Calixto.	6.000	8.000	400	400	45.000	1.000	1.500	3.000	»	Idem.	3.ª
Casas-Ibáñez.														
Casas-Ibáñez.	1	1	Crespo Aparicio, Alfredo.	2.974	3.014	73	125	45.110	999	1.500	3.750	3	Llana.	3.ª
Alborea y Villatoya.	1	1	Villena y Villena, Juan Andrés	2.156	2.166	50	80	12.299	998	1.500	3.000	12	Accidentada.	3.ª
Alatoz.	1	1	García Roselló, Juan.	1.192	1.192	30	50	9.128	999	1.000	2.500	½	Idem.	4.ª
Abengibre.	1	1	Alarcón Ruiperez, Eduardo.	870	913	52	60	7.755	400	750	2.000	»	Llana.	5.ª
Alcalá del Júcar.	1	2	Idem íd. íd.	2.975	2.975	116	150	16.856	[illegible]	1.500	4.000	7	Accidentada.	Dos de 5.ª y 1 de 2.ª
Balsa de Ves.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1.642	1.642	50	»	»	750	1.000	3.000	8	Llana.	3.ª
Fuentealbilla.	1	1	Sánchez Aurell, T. José.	2.341	2.347	50	80	16.000	990	1.500	3.500	13	Accidentada.	3.ª
Jorquera.	1	1	Durá Serrano, Rafael.	1.719	1.759	60	70	20.910	750	1.500	2.750	18	Idem.	3.ª
Mahora.	1	1	Doigil Valdivieso, Alejandro.	2.305	2.379	100	»	12.724	975	1.500	2.850	½	Llana.	3.ª
Montilleja.	1	1	Vacante.	841	860	30	30	»	750	750	2.000	½	Idem.	5.ª
Recueja.	1	1	Rubirá Prosegrín, Luis.	776	782	30	40	7.347	750	750	200	½	Accidentada.	5.ª
Villamalea.	1	1	García Navarro, Manuel.	2.028	2.045	32	50	14.071	750	1.000	3.300	13	Llana.	4.ª
Villa de Ves.	1	1	García Piqueras, Emilio.	568	584	25	40	6.071	750	750	2.000	»	Accidentada.	5.ª
Valdeganga.	1	1	Sánchez Laudete, Evagrio.	1.973	1.991	100	»	14.000	996	1.000	3.000	4	Idem.	4.ª
Chinchilla.														
			López Gómez, Daniel.								2.750			
Chinchilla.	3	2	Sala Sevigó, Joaquín.	5.344	5.344	400	600	53.196	750	2.000	3.000	10	Idem.	2.ª
			Daudel Badal, Carlos.								2.500			
Alcadozo.	1	1	Simón Sevilla, Agustín.	1.418	1.418	50	50	9.470	999	1.000	2.750	8	Idem.	4.ª
Bonete.	1	1	Castañeda Bilbao, Manuel.	1.636	1.636	90	90	14.205	750	1.000	2.250	10	Llana.	4.ª
Corralrubio.	1	1	Rodríguez Risueño, Bernardo.	1.321	1.321	50	50	10.022	1.000	1.000	3.000	8	Accidentada.	4.ª
Villar de Chinchilla.	1	1	Navarro Vañó, Francisco.	871	871	70	70	»	750	750	3.000	4	Accidentada (pedanía dependiente de Chinchilla).	5.ª
Fuenteálamo.	1	1	Azorín Bautista, Francisco.	2.435	2.435	75	75	13.503	875	1.500	4.000	4	Idem.	3.ª
Higueruela.	1	1	Del Rey Almendros, Joaquín.	2.564	2.564	115	115	19.360	999	1.500	3.500	10	Médico interino (vacante).	3.ª
Hoya Gonzalo.	1	1	Verdejo Martínez, Manuel.	1.263	1.263	75	75	14.400	750	1.000	2.500	1	Idem íd.	4.ª
			Mañez Pérez, Eduardo.								3.000			3.ª
Peñas de San Pedro.	2	2	García Alcantud, Angel.	2.916	2.916	150	150	16.024	750	1.500	3.000	13	Accidentada.	3.ª
Pétrola.	1	1	Medina Fernández, Gabriel.	1.702	1.702	80	80	9.600	750	1.000	2.500	9	Llana.	4.ª
Pozohondo.	1	1	Ibáñez García, Antonio.	3.371	3.371	100	100	21.000	999	1.500	4.000	15	Accidentada.	3.ª
Pozuelo.	1	1	Amas Jiménez, José.	1.848	1.848	60	60	15.000	1.500	1.500	3.500	8	Idem.	3.ª
San Pedro.	1	1	Cortés Múnera, Juan.	1.542	1.542	70	70	8.912	998	1.000	2.000	8	Idem.	4.ª
Hellín.														
			Sánchez Jordán, Pedro.										Pendiente de resolución de	
			Furio Roldán, Manuel.										la Junta hasta que examine	
Hellín.	5	5	García Silvestre, Amador.	13.248	»	»	»	»	»	»	»	»	la reclamación hecha	2.ª provisionalmente
			Vidal Alarcón, Rafael.										á la misma por el Excmo	
			García Granero, Luis.										Ayuntamiento de Hellín.	
Lietor.	1	1	Alonso Vidal, Bienvenido.	3.183	»	180	»	14.061	1.250	1.500	2.750	12	Accidentada.	3.ª
			García Sánchez Ignacio.								2.250		En uno de ellas tiene la residencia	
Outor-Albatana.	2	2	Escudero López, Juan.	4.026	»	160	»	28.865	1.000	1.500	3.000	»	el Médico en una pedanía á 8 kilómetros.	3.ª
			Castro y Castro, Eduardo.								3.000	5		
Tobarra.	2	2	Ruiz Piñero, José.	7.787	»	400	»	50.555	1.500	1.500	3.000	»	Llana.	3.ª
La Roda.														
La Roda.	1	1	Escribano Ousurbe, Pedro.	7.066	7.066	220	»	57.361	1.000	2.000	2.800	5	Idem.	2.ª
Fuensanta.	1	1	Lodo López Brea, Fernando.	1.200	1.200	30	»	10.500	250	1.000	2.250	2	Idem.	4.ª
Lezuza.	1	2	Lorenzo Molina, Emilio.	3.382	3.382	150	»	22.210	1.125	1.500	3.000	15	Idem.	3.ª
			Camilleri Alfonso, Francisco.								3.620			3.ª
Madrigueras.	2	1	Jara Sevilla, Félix.	3.000	3.000	137	»	20.000	400	1.500	3.200	15	Idem.	3.ª
			Jiménez Jiménez, Julián.											4.ª
Minaya.	2	1	Guijarro, Santiago.	2.355	2.355	100	»	13.757	500	1.000	2.500	2	Idem.	4.ª
Montalvos.	1	1	Martí Tébar, José.	373	373	15	»	3.158	250	750	720	12	Idem.	5.ª
Munera.	1	1	Arenas Pascual, Vicente	3.418	3.418	210	»	18.791	999	1.500	2.000	3	Idem.	3.ª
			Arjona Domínguez, Tomás.								5.000			3.ª
Tarazona.	2	2	Picazo Soriano, Antonio.	4.847	4.847	370	»	33.000	750	1.500	4.000	3	Idem.	3.ª
Villalgordo.	1	1	Sánchez Martínez, Tomás.	1.758	2.000	50	»	1.400	900	1.000	2.400	3	Idem.	4.ª
			Moragón Martínez, Ladislao.											3.ª
Villarobledo.	3	3	Solares Ruiz, Manuel.	10.125	10.125	500	»	76.029	750	1.500	2.500	3	Idem.	3.ª
			Moreno Nueda, Juan.											3.ª
Yeste.														
Yeste.	1	2	Ramírez García, Otaniel.	6.615	»	300	»	22.500	1.500	2.000	3.000	30	Accidentada.	2.ª
Ayna.	1	1	Cuenca Palacios, Pedro.	2.100	»	50	100	11.470	800	1.500	2.500	20	Idem.	3.ª
Elche de la Sierra.	1	1	Uberos Castells, Vicente.	4.041	»	250	300	20.227	1.250	1.500	4.000	25	Idem.	4.ª
Jerez.	1	1	Planells Balaguer, José María.	4.166	»	50	50	11.236	750	1.000	1.500	35	Idem.	3.ª
Molinicos.	1	1	Vidal Salafranca, Vicente.	2.986	3.100	32	100	11.441	999	1.500	3.000	12	Idem.	3.ª
Nerpio.	1	1	Tenez Gutiérrez, Nicolás.	4.578	»	»	»	»	»	1.500	»	21	Idem.	3.ª
Socobos.	1	1	Vacante.	1.916	»	»	»	»	»	1.000	»	15	Idem.	4.ª
Letur.	1	1	Idem.	2.105	»	»	»	»	»	1.500	»	17	Idem.	3.ª

Aprobado en la sesión de hoy.—Madrid 25 de Marzo de 1905.—El Secretario, Antonio Muñoz.—V.º B.º—El Presidente, José Canalejas y Méndez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1300
UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARIA GENERAL

Conforme con las disposiciones vigentes desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Mayo, en sus días lectivos, de nueve á once, estará abierta la matrícula de enseñanza no oficial en los negociados respectivos de la Secretaría general de esta Universidad para los alumnos que deseen examinarse en el mes de Junio próximo de asignaturas de las Facultades en este Centro establecidas.

Los alumnos que se matriculen por primera vez por enseñanza no oficial deberán hacer la identificación personal ante esta Secretaría general. Los que lo verifiquen de asignaturas del grupo preparatorio de Facultad justificarán, por medio de certificación oficial, que tienen hechos los estudios del Bachillerato y que les ha sido expedido el título correspondiente; y los que lo hagan de asignaturas del primer grupo de Facultad acreditarán, por certificado de nacimiento, que han cumplido los diez y seis años de edad.

Los derechos de matrícula y académicos se satisfarán en papel de pagos al Estado á razón de treinta pesetas por cada asignatura. Abonarán además, en metálico, dos pesetas y cincuenta céntimos por derechos de inscripción y otras dos pesetas y cincuenta céntimos por formación de expediente.

A la solicitud de matrícula que se facilitará á los alumnos en la Portería principal de esta Universidad, deberá fijarse una póliza de una peseta, debiendo acompañar, además, tantos timbres móviles de diez céntimos cuantas sean las asignaturas objeto de la instancia, más uno para el resguardo de matrícula.

Las instancias solicitando matrícula de asignaturas del grupo preparatorio para las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras, se presentarán en el Negociado de esta última Facultad; las de preparatorio de las de Medicina y Farmacia en el de la de Ciencias, y las de la asignatura de Higiene pública de Farmacia en el de la de Medicina.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 13 de Abril de 1905.—El Secretario general interino, Carlos Calleja.

Nota.—Los derechos de matrícula y académicos de las especialidades de la facultad de Medicina se abonarán en metálico.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VENDRELL *durante el mes de Marzo último.*

Día 2.—Se aprueba el acta de la anterior.—Asimismo se aprueba la distribución de fondos para el corriente mes y el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el de Febrero, acordándose su publicación en el *Boletín oficial*. Se acordó publicar la relación de ingresos y pagos verificados por el Ayuntamiento durante el 4.º trimestre de 1904. El Sr. Presidente dió cuenta de haber quedado firmada en 1.º del corriente la escritura de redención del censo que gravaba á la Plaza Mercado de esta villa. Se acordó que la Comisión de Fomento estudie la manera de reparar el piso de la Plaza de Pí y Margall y arreglar la escalera que desde el puente de Fransa conduce al torrente. Por último, se acordó celebrar la fiesta del 4 de Marzo en igual forma que los años anteriores.

Día 9.—Se aprueba el acta de la anterior.—Se concede permiso á Don Isidro Gibert para derribar y reconstruir la casa núm. 3 de la calle del Norte. Se designan los Presidentes de las Mesas electorales para las votaciones del día 12. Se aprueba la relación de gastos ocasionados por la Cabalgata benéfica del lunes de Carnaval, importantes 88'50 pesetas. Se acuerda facultar á la Presidencia para que distribuya en la forma que juzgue conveniente las 220 pesetas recaudadas por dicha Cabalgata.

Día 16.—Se aprueba el acta de la anterior.—Se acuerda subastar la construcción de un local para el aseo de las carnes en el Matadero. Se nombra cobrador de la Plaza Mercado á Don Antonio Borrell Nin con el carácter de interino.

Día 23.—Se aprueba el acta de la anterior.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Proceder á la formación del Registro fiscal de edificios y solares.—2.º Formular las condiciones para la subasta del aseo del Matadero. —3.º Dictar las medidas oportunas para impedir que los particulares distraigan el agua del riego destinada á los lavaderos públicos; y—4.º Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de Don Miguel Castellá, Contratista que fué de la Plaza Mercado de esta villa.

Día 30.—Se aprueba el acta de la anterior.—Se declara prófugo al mozo Tomás Ivern Rafecas, núm. 15 del reemplazo del año actual. Se nombra Comisionado para concurrir al juicio de exenciones que debe celebrar la Excma. Comisión mixta de Reclutamiento á D. Jaime Serra. Pasa á la Comisión de Hacienda una instancia de D. Casimiro Molóns pidiendo se le rebaje el precio de arriendo de la mesa que ocupa en la Plaza Mercado y se acuerda que dicha Comisión formule un reglamento para la expresada Plaza. Se acordó celebrar las sesiones ordinarias á las veinte y una. Asimismo se acordó delegar á los Sres. Alcalde Presidente y Regidor Síndico para que de acuerdo con la Cámara Agrícola de esta villa gestionen la suspensión del acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda transmitiendo varios censos á D. Valentín Requena.

Visto por el Ayuntamiento el extracto que antecede, en sesión de esta fecha, acordó su aprobación.

Vendrell 6 de Abril de 1905.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Gay.

Núm. 1301
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cambrils

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1906, se advierte por el presente á todos los contribuyentes cuya riqueza haya tenido alteración que pueden exhibir en la Secretaría municipal hasta el día 15 de Mayo próximo los documentos que justifiquen las variaciones ó cambio de dominio á fin de ser incluídos en dicho apéndice.

Cambrils 14 de Abril de 1905.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 1302
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villalba

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término para el próximo año de 1906, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar los documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 20 del mes de Mayo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Fatarella, Batea, Pobla de Masaluca, Corbera y Gandesa lo hagan público en sus respectivas localidades.

Villalba 12 de Abril de 1905.—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 1303
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivisa

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1906 correspondiente á este término municipal, se practicará en el presente mes y hasta el 20 de Mayo en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pública puedan solicitar el cargo y descargo durante el indicado plazo.

Tivisa 14 de Abril de 1905.—El Alcalde, Agustín Chortó.

Núm. 1304
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arbós

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial que se forme para el próximo año de 1906, se hace público á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza contributiva, presenten sus respectivas instancias acompañadas de los documentos justificativos necesarios en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo.

Arbós 12 de Abril de 1905.—El Alcalde, Carlos Mas.

Núm. 1305

Terminado el repartimiento municipal para atender á los gastos de conservación y reparación de caminos vecinales de este término durante el actual año 1905, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones oportunas.

Arbós 12 de Abril de 1905.—El Alcalde, Carlos Mas.

Núm. 1306
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallfogona

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1906, se advierte á todos los contribuyentes del mismo que hubieren sufrido alteración en cualquiera de dichos conceptos se presenten con sus títulos legalizados si quieren practicar el cambio de dominio en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 15 del próximo mes de Mayo, y transcurrido dicho plazo no se admitirán.

Vallfogona 10 de Abril de 1905.—El Alcalde accidental, Ramón Cervera.

Núm. 1307

Relación de los individuos que en sesión de 26 de Febrero quedaron elegidos para la Junta municipal en el presente año.

Sección 1.ª—D. Francisco Corbella Falip y D. José Corbella Sanfeliu.

Sección 2.ª—D. Magín Gassol Solé, D. Magín Llobet Barba y D. Francisco Bonell Balsells.

Sección 3.ª—D. Francisco Amenós Vila y D. Juan Parés Tudó.

Vallfogona 10 de Abril de 1905.—El Alcalde accidental, Ramón Cervera.

Múm. 1308

Confeccionado el reparto de consumos para el presente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que consideren justas los que se creyeren perjudicados.

Vallfogona 10 de Abril de 1905.—El Alcalde accidental, Ramón Cervera.

Núm. 1309
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montreal

Hallándose terminado el reparto del cupo de consumos de esta localidad para el año 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para ser examinado, presentar y ser admitidas todas las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Montreal 13 de Abril de 1905.—El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 1310
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bellvey

Terminado el reparto de consumos y alcoholes correspondiente al año actual, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Bellvey 12 de Abril de 1905.—El Alcalde, Juan Mañé.

Núm. 1311
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pratdip

Vacante el cargo de Recaudador de impuestos municipales, se hace público por medio del presente para que los aspirantes al expresado cargo puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días.

Pratdip 11 de Abril de 1905.—El Alcalde, José Escoda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1312
EDICTO

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil se anuncia la muerte sin testar de D.ª Rosa Fontboté Vidiella, cuyo fallecimiento ocurrió en la villa de Riudoms á catorce de Septiembre de mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose reclamado su herencia á favor de su hermana María Fontboté Vidiella, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en debida forma, dentro de treinta días, contaderos desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Reus á cuatro de Abril de mil novecientos cinco.—Emilio Vélez.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 1313
EDICTO

Habiéndose incoado en este Juzgado municipal por parte de D. Isidro Fortuny Roig expediente para acreditar la posesión en que se halla desde el año mil ochocientos setenta y nueve y por herencia de su madre María Antonia Roig y Giralt de una casa sita en este pueblo, calle de San Antonio, señalada de número treinta y tres, de extensión setenta y siete centiáreas, se llama á los que se crean con derecho á la propiedad ó posesión de dicha finca para que comparezcan á alegarlo en este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se aprobará la información y se mandará inscribir la posesión de dicha casa á favor del recurrente.

Dado en Salomó á once de Abril de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Juan Rovira.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo